



NO. 026-2016

AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C."

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según resoluciones números 48-2/2016 y 57-2/2016 del 11 y 17 de febrero de 2016, respectivamente, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.0801-9995-284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-18456 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal alterno del **CONSORCIO SVP**, integrado por las empresas: Constructora URBE, S.A. de C.V.; Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y POSTENSA, S. de R.L., según consta en la Escritura Pública de Consorcio No.42, autorizada ante los oficios del Notario Leonardo Casco Fortín el 26 de marzo de 2010, la cual se encuentra inscrita bajo el No.5543, matricula 68184 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, Consorcio que cuenta con el Registro Tributario Nacional No.08019010284567 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizada, la presente **AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C."**, la cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013) suscribieron el Contrato No.16-2013, consistente en los trabajos de construcción de la segunda etapa del proyecto "Nuevo Edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.", el cual ha sido objeto de varias prorrogas y modificaciones, siendo la última la autorizada por el Directorio del "**EL BANCO**" mediante Resolución 491-11/2015 del 24 de noviembre de 2015, que fue formalizada a través del documento No.019-2016 suscrito el 17 de febrero de 2016.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA AMPLIACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de las resoluciones números 48-2/2016 y 57-2/2016 del 11 y 17 de febrero de 2016, respectivamente, ambas partes convienen en prorrogar y modificar el Contrato No.16-2013 antes relacionado, en el sentido de ampliar hasta el 30 de marzo de 2016, sin ningún costo adicional para “EL BANCO”, el plazo de entrega de las obras pactadas contractualmente, específicamente para concluir las actividades que quedaron pendientes y los detalles y defectos a subsanar indicados por la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L., como Supervisor del Proyecto, en el Dictamen Técnico que forma parte del Acta de Recepción suscrita entre las partes el 28 de enero de 2016; asimismo, la ampliación del referido Contrato hasta el 30 de abril de 2016, únicamente en lo que respecta a la entrega a satisfacción del elevador de servicios. Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, el atraso en el plazo de entrega de las obras pactadas para el 30 de marzo de 2016 y 30 de abril de 2016, respectivamente, dará lugar a la aplicación en forma individual de la multa contemplada en el Contrato No.16-2013 precitado.

Asimismo, ambas partes declaran que han convenido en modificar las cláusulas cuarta, séptima y décima séptima del Contrato No.16-2013, las cuales en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente forma:

“CLÁUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

“EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” por la ejecución total de la obra la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L890,473,712.07)**, que incluye: materiales, mano de obra, obras civiles, obras exteriores, instalaciones hidráulicas y sanitarias, sistema de electricidad, aire acondicionado, ventilación mecánica, sistema contra incendio, sistema de seguridad y los impuestos que correspondan conforme a Ley.

...”

“CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de la obra y de todas las cláusulas contenidas en el Contrato No.16-2013 y sus modificaciones, “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” antes de la suscripción de este Addendum, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L15,568,305.27)**,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la obra pendiente de ejecutar, que a la fecha es de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L103,788,701.79)**. Esta garantía estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del referido Contrato, es decir, hasta el 30 de julio de 2016.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del referido Contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**

"EL BANCO" devolverá la Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez realizada la comprobación de que **"EL CONTRATISTA"** ha asumido todas las deudas inherentes al proyecto.

2.- GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA:

"EL CONTRATISTA" otorgará a favor de **"EL BANCO"** una garantía de calidad de la obra, para garantizar el reemplazo del trabajo o material defectuoso que resulte dentro de un período de un (1) año, después de efectuada la recepción final de la obra y habiéndose firmado el acta de recepción final. El monto de esta Garantía será por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L44,523,685.60)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato. Esta Garantía será entregada a **"EL BANCO"** a más tardar diez (10) días hábiles antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento referida en el numeral anterior, en el entendido que la no presentación de la misma dará lugar a la resolución del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento referida en el numeral "1)" anterior, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

3.- ...

4.- ...

5.- ..."

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PENAL

Para efectos de lo dispuesto en la Resolución No.48-2/2016 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 11 de febrero de 2016, las partes suscriptoras del presente addendum convienen que el atraso en el plazo de entrega de las obras pactadas para el 30 de marzo de 2016 y 30 de abril de 2016, respectivamente, dará lugar a la aplicación en forma individual de la multa contemplada en el Contrato No.16-2013 precitado, por la cantidad diaria de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L1,418.400.00)**, equivalente al 0.18% del monto total de este contrato, misma que será deducida a **"EL**

3

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CONTRATISTA” del pago final, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación, excepto que el incumplimiento sea por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado a juicio de **“EL BANCO”**.

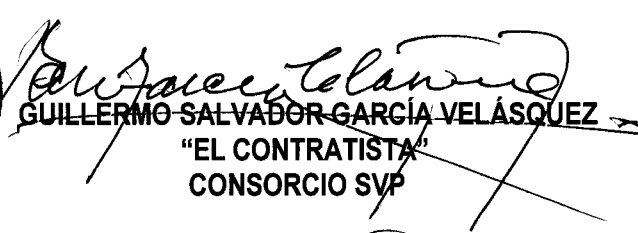
Además, si la multa acumulada asciende o excede del diez por ciento (10%) del valor contratado por **“EL BANCO”**, éste, sin más trámite podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento y/o dejar sin valor ni efecto el presente contrato, sin responsabilidad de su parte.”

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

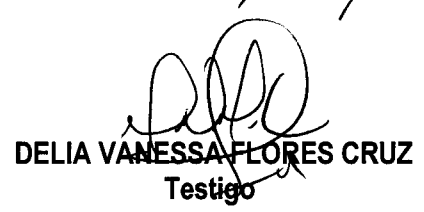
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original, sus prórrogas y modificaciones, en todo lo que no se opongan a lo convenido a través de este documento contractual.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).


HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
“EL CONTRATISTA”
CONSORCIO SVP


MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR
Testigo


DELIA VANESSA FLORES CRUZ
Testigo



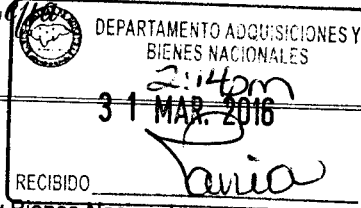
Tegucigalpa, MDC

31 de marzo de 2016

Del escritorio del Abogado:

Eduardo Chinchilla Mejía

Oficial Asistente
Departamento de Jurídico



Licenciada

Luisa Arely Pineda

Jefe Depto. de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Su oficina

Se remite documento No.026-2016, "AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C.", suscrito con el señor **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, en su condición de Representante Legal alterno del "Consortio SVP (Un ejemplar para el contratista y otro para sus archivos)

Fin

*Desp
su oficina
31/03/16*